



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1052-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Juan Pablo Flores Chávez y Viviana del Carmen Narváz Higuera**, en contra de la sentencia de 1 de agosto del 2011, dictada por el Juzgado Tercero del Trabajo de Pichincha, dentro del juicio ordinario de trabajo Nro. 0021-2011, mediante la cual se resolvió aceptar parcialmente la demanda y se dispone que los señores Flores Chávez y Narváz Higuera, paguen al señor Jorge Aníbal Espinosa Morales la cantidad de USD. 2.694,22 dólares, más el interés legal, por concepto de indemnización por despido intempestivo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 20 del 2.012


Dra. ~~Marcia Ramos Benalcázar~~
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

